

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**18982** *ORDEN de 1 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso 320.156, interpuesto por don Enrique Monterroso Rodríguez, en nombre y representación de don Eleuterio Aragón Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Monterroso Rodríguez, en nombre y representación de don Eleuterio Aragón Sánchez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1993 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.156, interpuesto por la representación de don Eleuterio Aragón Sánchez, contra la Resolución del Ministerio de Justicia descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustado al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1993.—P. D. el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**18983** *ORDEN de 6 de julio de 1993 por la que se dispone la efectividad de plazas, el inicio de actividades de determinadas Secciones y la entrada en funcionamiento de Organos unipersonales.*

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 4.º del Real Decreto 526/1992, de 22 de mayo, y el artículo 10 del Real Decreto 763/1993, de 21 de mayo, así como la disposición final primera del Real Decreto 981/1992, de 31 de julio, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo 1.º El 1 de diciembre de 1993 tendrán efectividad las plazas de Magistrado en la Audiencia Nacional, en los Tribunales Superiores de Justicia y en las Audiencias Provinciales que se relacionan en el artículo 1.º, apartados 1, 2 y 3, y en el artículo 2.º, apartado 1, del Real Decreto 763/1993, de 21 de mayo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Art. 2.º 1. El 1 de diciembre de 1993 entrarán en funcionamiento las siguientes Secciones:

Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Sección Novena de la Audiencia Provincial de Valencia.  
Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa.

2. El 1 de diciembre de 1993 entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia:

Número 8 de Córdoba.  
Número 7 de Pamplona.  
Número 14 de Bilbao.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 8 de San Bartolomé de Tirajana.  
De Castro Urdiales.  
Número 2 de Santoña.  
Número 4 de Segovia.  
Número 9 de Tarragona.  
Número 6 de Santiago de Compostela.  
Número 4 de Getxo.  
Número 8 de Logroño.  
Número 3 de San Vicente del Raspeig.  
Número 9 de Castellón de la Plana.

Juzgados de lo Penal:

Número 7 de Palma de Mallorca.  
Número 1 de Móstoles.  
Número 2 de Móstoles.

Juzgados de lo Social:

Número 1 de Móstoles.  
Número 2 de Móstoles.  
Número 1 de Getafe.  
Número 2 de Getafe.  
Número 5 de Murcia.  
Número 2 de Cartagena.

Juzgados de Menores:

De León.  
De Lleida.  
De Tarragona.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:

Número 5 de Andalucía.  
Número 2 de Castilla y León.  
De Extremadura.  
De la Región de Murcia.

3. El día 1 de diciembre de 1993 entrará en funcionamiento el Registro Civil de Murcia, a que se refiere el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 763/1993, de 21 de mayo.

Art. 3.º 1. Las siguientes Agrupaciones de Juzgados serán servidas por un solo Médico Forense:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 5 de Algeciras.  
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 5 de Andalucía, con sede en Granada, y Juzgado de Instrucción número 3 de Granada.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 3 de Andalucía, con sede en Málaga; Juzgado de Primera Instancia número 11 de Málaga y Juzgado de Instrucción número 7 de Málaga.

Juzgados de Instrucción números 5 y 6 de Málaga.  
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Torremolinos.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 8 de San Bartolomé de Tirajana.